

*Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.*

De una parte, INAFE FORMACIÓN Y EMPLEO S.L.U (en adelante INAFE) con NIF B- 21569496, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Galaroza nº12-A 2ª planta, oficina 20 – CP.21006 Huelva, representada en este acto por Ernesto García Cordero, mayor de edad con DNI 44.607.493-M, en su condición de Administrador Único

De otra parte la empresa \_\_\_\_\_,  
con CIF nº \_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificaciones en (calle y nº) \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_  
con cuenta de cotización principal de la empresa número: \_\_\_\_\_, acogida al  
CNAE nº \_\_\_\_\_ y al convenio de \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_  
correo electrónico \_\_\_\_\_  
y cuyo representante legal es (Nombre y apellidos) \_\_\_\_\_, mayor de edad  
con DNI nº: \_\_\_\_\_,  
en la cual existe la figura de Representación Legal de trabajadores SI NO  
Fecha de firma de contrato \_\_\_\_\_ (firmar en la última página)

#### **ACUERDAN**

##### **Primero. Objeto.**

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la INAFE que tiene encomendada la organización, de dicha formación, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

##### **Segundo. Entidad externa.**

A los efectos de este contrato, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa INAFE.

##### **Tercero. Obligaciones de INAFE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la entidad externa INAFE, las siguientes:

- 1.- Impartir las acciones formativas, estando acreditada y/o inscrita en el registro de entidades de formación habilitado por la Administración Pública competente.
- 2.- Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y la finalización de las acciones formativas.
- 3.- Comunicar, si fuera el caso, a través de sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la empresa o empresas que tienen la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios.
- 4.- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
- 5.- Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.
- 6.- Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales de las empresas y a la actividad empresarial.
- 7.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su desarrollo satisfactorio.
- 8.- Custodiar el presente contrato, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes.
- 9.-Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
- 10.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la formación programada por las empresas.

#### **Cuarto. Obligaciones de las empresas.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la empresa cuyos empleados reciban la formación, las siguientes:

- 1.- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen bajo el epígrafe de “formación profesional para el empleo”.
  - 2.- Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social
  - 3.- Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
  - 4.- Asegurar la custodia de la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes.
  - 5.- Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos.
  - 6.- Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativa facilitada por la INAFE.
  - 7.- Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores participantes en las mismas.
  - 8.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.
  - 9.- Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.
  - 10.- Informar al representante legal de los trabajadores, en caso de que exista, de las acciones formativas a realizar.
  - 11.- Velar para que el trabajador realice las pruebas de evaluación a la finalización del curso. En caso de no completar la formación la empresa no tendrá derecho a practicar la bonificación.
  - 12.- Participar en la cofinanciación de los costes de las acciones formativas, cuando se trate de una empresa con plantilla superior a 5 trabajadores.
  - 13.- No falsear documentos, ni simular la ejecución de la acción formativa, incluida la teleformación, para la obtención o disfrute indebido de bonificaciones en materia de formación profesional para el empleo.
  - 14.- No simular la contratación laboral con la finalidad de que los trabajadores participen en acciones formativas.
  - 15.- Conservar los justificantes de pagos correspondientes a los costes incurridos y declarados ante la Administración Pública competente durante 5 años.
  - 16.- Garantizar que los trabajadores que acceden a la formación son aptos para recibir formación bonificada.
  - 17.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.
- Asimismo, se informa a la empresa, que conforme a lo indicado en el artículo 9.1 de la ley 30/2015 y el artículo 5.1 del RD 694/2017, podrán participar los trabajadores asalariados, incluidos los trabajadores fijos- discontinuos en los períodos de no ocupación, así como los trabajadores que, durante su participación en esta formación, accedan a situación de desempleo y los trabajadores afectados por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo (ERTE).
- Si la denegación de bonificaciones se produjera por el incumplimiento de alguna de las causas anteriormente citadas, una vez realizado el curso y comunicada su finalización a FUNDAE, la empresa estará obligada al pago de la formación al centro, si no lo hubiere efectuado con anterioridad.

#### **Quinto. Costes de organización de la formación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la citada Ley 30/2015, estos costes no podrán superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que posean entre 6 y 9 trabajadores en plantilla, así como hasta un máximo del 20 por ciento en caso de empresas que tengan hasta 5 trabajadores en plantilla.

#### **Sexto.- Reserva de crédito.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, dicha empresa, de menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes.

En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

**Séptimo.- Notificaciones electrónicas**

La empresa manifiesta su voluntad de relacionarse con la Administración, en relación a la iniciativa de Formación Programada por las Empresas, a través de medios electrónicos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones. La entidad a la que le ha encomendado la organización de la formación deberá comunicar esta circunstancia en la aplicación telemática de Formación Programada por las Empresas, que podrá ser modificada por la interesada en cualquier momento.

**Octavo. Adhesión de otras empresas.**

Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos, las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la INAFE la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

**Noveno. Desistimiento unilateral.**

Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia. Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

**Décimo. Protección de datos.**

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en la demás normativa vigente en materia de protección de datos personales, respecto de cualquier dato de este tipo relativo al objeto del presente contrato o a la relación establecida en el mismo.

En particular, las partes intervinientes se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o aquellos a los que hayan tenido acceso durante la vigencia del presente contrato de encomienda, con un fin distinto al que figura en su objeto, ni a cederlos a otras personas. Ambas partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

Para poder prestar la formación pactada, el tipo de datos a los que se tendrá acceso serán:

**1. Alumno/a:** Nombre y apellidos; DNI; Fecha nacimiento; Número de Afiliación a la seguridad social; Cuenta de Seguridad Social de la empresa a la que se asigna el trabajador/a; teléfono fijo- móvil; correo electrónico; nivel de estudios; grupo de cotización a la Seguridad Social; Categoría profesional; algún grado de discapacidad; Afectado víctima de terrorismo; Afectado víctima de violencia de género.

**2. Empresa:** Razón social; CIF; Nombre comercial; Representante legal; NIF; Domicilio social; C.P; Población; Provincia; Teléfono; Móvil; Correo electrónico; Cuenta principal Seguridad Social; Convenio Colectivo de referencia; Código actividad principal; Descripción actividad empresa; CNAE; Plantilla media (año anterior); Si es de nueva creación, fecha de creación y cuenta de cotización; representación legal de los trabajadores; posible creación de un nuevo centro en el último año.

La recogida y tratamiento de los datos aquí identificados tiene como finalidad única el adecuado desarrollo del presente contrato de encomienda.

**Undécimo. Entrada en vigor y vigencia del contrato.**

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes.



Fdo. Ernesto García Cordero  
INAFE FORMACIÓN Y EMPLEO S.L.U.

Fdo: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_